OTROSÍ N°1
(Adición – prórroga – modificación)

CONTRATO	2026.10.05.05.482
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	LILIANA MARCELA MONTOYA
NIT - CC	39189237
OBJETO	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, Y REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA - ANTIOQUIA
VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MLC. ($48.979.210)
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO INDICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y EN TODO CASO SIN SOBRE PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	**MODIFICACIÓN. VALOR:** EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($73.360.823) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.387.033** en calidad de Director del Departamento General y de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO** entidad territorial con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 078 del 16 de Julio de 2025 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de otra **LILIANA MARCELA MONTOYA** identificada con cedula 39189237, hemos convenido la celebración de la presente modificación al contrato número No. **2026.10.05.05.482,** previas las siguientes consideraciones: 1. Actualmente EL

MUNICIPIO DE LA CEJA tiene suscrito con la señora **LILIANA MARCELA MONTOYA** el contrato número **2026.10.05.05.482,** cuyo objeto es " MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, Y REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA – ANTIOQUIA". **2.** Dicho contrato se pactó por un plazo estipulado de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO INDICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y EN TODO CASO SIN SOBRE PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.3. El mismo acorde con lo descrito en el SECOP II, inició su ejecución el 20 de marzo de 2026. 4. Que el 25 de mayo de 2026, el supervisor del contrato justificó la solicitud de modificación del Clausulado del contrato, en los siguientes términos: *"(...) Entre el Municipio de La Ceja y la señora LILIANA MARCELA MONTOYA identificada con cedula 39189237, , celebraron el contrato estatal No 2026.10.05.05.482, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS, Y REPUESTOS DE LAS IMPRESORAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA – ANTIOQUIA" por un plazo de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO INDICADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y EN TODO CASO SIN SOBRE PASAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA. Y Por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MLC. ($48.979.210) Durante la ejecución del contrato, todos los involucrados han desplegado esfuerzos incansables para garantizar su desarrollo sin contratiempos y en debida manera, situación que en la actualidad sigue en curso. El contrato cuyo objeto corresponde a los mantenimientos preventivos, correctivos y suministro de repuestos para las impresoras propiedad de la Administración Municipal de La Ceja, constituye un servicio esencial para garantizar la continuidad operativa y administrativa de las diferentes dependencias de la entidad, toda vez que estos equipos son herramientas fundamentales para el desarrollo de actividades misionales, administrativas, financieras, jurídicas y de atención al ciudadano.*

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado un incremento significativo en las necesidades de mantenimiento correctivo y reposición de partes y consumibles, derivado principalmente del desgaste natural de los equipos, la alta demanda de impresión institucional y el tiempo de uso acumulado de varias impresoras que integran el parque tecnológico de la Administración Municipal. Esta situación ha generado la necesidad de intervenir un mayor número de equipos y efectuar reemplazos de componentes no previstos inicialmente en las cantidades presupuestadas.

Técnicamente, los mantenimientos preventivos permiten conservar las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos, minimizar fallas recurrentes y prolongar la vida útil de las impresoras; sin embargo, debido al estado operativo de algunos dispositivos y a la frecuencia de uso institucional, se han presentado daños correctivos adicionales relacionados con unidades fusoras, rodillos, , bandejas de alimentación y otros componentes especializados que requieren reemplazo inmediato para evitar la suspensión del servicio.

Adicionalmente, la entidad ha identificado que la demanda de impresiones y reproducción documental supera las proyecciones inicialmente establecidas al momento de estructurar el contrato, especialmente en dependencias que desarrollan procesos de gestión documental,

contratación, archivo, atención ciudadana, gestión tributaria, inspección y control, entre otras áreas estratégicas para el funcionamiento institucional.

La no realización de la adición presupuestal podría generar afectaciones directas en la prestación del servicio administrativo, ocasionando interrupciones en procesos internos, retrasos en trámites institucionales, limitaciones en la producción documental y posibles riesgos en el cumplimiento de obligaciones legales y administrativas de la entidad territorial. De igual manera, la falta de mantenimiento oportuno podría derivar en daños irreversibles en los equipos, incrementando considerablemente los costos futuros por reposición total de impresoras.

Desde el punto de vista financiero y de eficiencia administrativa, resulta más favorable efectuar una adición presupuestal al contrato vigente, toda vez que permite atender de manera inmediata las necesidades identificadas, asegurar la continuidad del servicio y aprovechar las condiciones técnicas, económicas y operativas ya establecidas con el contratista, evitando retrasos asociados a nuevos procesos contractuales y garantizando la correcta prestación del servicio.
En consecuencia, se considera técnica, administrativa y financieramente procedente realizar una adición presupuestal al contrato, con el fin de garantizar la continuidad de los mantenimientos preventivos, correctivos y el suministro de repuestos requeridos para las impresoras, escáner y demás equipos tecnológicos propiedad de la Administración Municipal, asegurando así el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales y la eficiente prestación del servicio público.

La Oficina de Sistemas, adscrita al Departamento General y de Servicios Administrativos debe realizar las acciones que conduzcan al adecuado suministro de repuestos, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la administración municipal de La Ceja del Tambo, de tal forma que permita asegurar su disponibilidad y controlar los riegos en la prestación del servicio. En la actualidad la entidad dentro de su infraestructura tecnológica dispone de impresoras (laser, inyección de tinta), impresoras multinacionales, scanner, plotter, UPS entre otros, estos bienes no cuentan con garantía comercial vigente y requieren para su normal funcionamiento mantenimiento de tipo preventivo y en algunos de estos dispositivos mantenimiento correctivo.

De acuerdo al diagnóstico del técnico que prestó el servicio de mantenimientos se hace necesario la adquisición de algunos repuestos para poder garantizar el funcionamiento de las impresoras.

Dentro de las obligaciones de la empresa contratista se encuentra los mantenimientos preventivos y correctivos, de las impresoras propiedad del municipio de la Ceja, los cuales se realizaron por el técnico contratista que presto el servicio diagnóstico en su informe de los mantenimientos se hace necesario la adquisición de nuevos repuestos para poder garantizar el funcionamiento de las impresoras

Es por lo anterior que se solicita realizar una adición para la compra de los siguientes repuestos, y garantizar que todos los funcionarios de la administración cuenten con recursos necesarios para cumplir o desempeñar sus labores días y cotidianas.

Esta adición presupuestal se encuentra respaldada en el CDP Nro. 928 del 19 de mayo de 2026 en el rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.014 por valor de Veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil seiscientos trece ($ 24.381.613) y se justifica con los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM	DETALLE Y DESCRIPCION TECNICA	CANT	OFERTA UNO	OFERTA DOS	OFERTA TRES	VALOR PROMEDIO
1	FUSING ASSY HP LJ M402;M402DN;M402DW;M403DN;M403DW;M406DN;(NUEVO HOMOLOGADO)	4	$ 5.120.000	$ 4.963.000	$ 4.807.600	$ 4.963.533
2	FUSING ASSY HP LJ M428;(NUEVO HOMOLOGADO)	3	$ 3.810.000	$ 3.706.800	$ 3.605.700	$ 3.707.500
3	MAINTENANCE KIT HP LJ M608DN;M609DN Unidad de imagen, revelador, fusor NUEVO ORIGINAL	1	$ 3.050.000	$ 3.150.000	$ 3.099.950	$ 3.099.983
4	MAINTENANCE KIT HP LJ M636 Unidad de imagen, revelador, fusor NUEVO ORIGINAL	1	$ 3.069.000	$ 3.130.000	$ 3.099.950	$ 3.099.650
5	Maintenance kit HP LJ M600 Unidad de imagen, revelador, fusor	1	$ 1.360.000	$ 1.409.000	$ 1.318.000	$ 1.362.333
6	Kit de mntenimiento para escaner SCANJET ENTERPRISE HP FLOW 7500	4	$ 1.600.000	$ 1.512.000	$ 1.428.000	$ 1.513.333
7	Escáner superior para la impresora Hp m634 NUEVO ORIGINAL	1	$ 3.900.000	$ 3.965.000	$ 3.903.200	$ 3.922.733
8	Maintenance kit KYOCERA MK-3372 Unidad de imagen, revelador, fusor NUEVO ORIGINAL	1	$ 2.280.000	$ 2.300.000	$ 2.284.800	$ 2.288.267
9	Kit de almohadillas para deposito de tinta residual Impresora EPSON series L3200	4	$ 220.000	$ 209.000	$ 199.920	$ 209.640
10	Bateria para UPS online 10000 VA de 12v - 7,2 a/h	2	$ 230.000	$ 214.000	$ 199.920	$ 214.640
SUBTOTAL			$ 20.705.042	$ 20.637.647	$ 20.123.563	$ 20.488.751

IVA (19%)	*$ 3.933. 958*	*$ 3.921. 153*	*$ 3.823. 477*	*$ 3.892.863*
TOTAL	*$ 24.639 .000*	*$ 24.558 .800*	*$ 23.947 .040*	*$ 24.381.613*

Por lo anterior, la adición presupuestal solicitada se encuentra plenamente justificada, toda vez que responde a necesidades reales evidenciadas durante la ejecución contractual y resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios administrativos de la Administración Municipal de La Ceja. Asimismo, esta medida permite asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de impresión institucionales, optimizar los recursos tecnológicos existentes y prevenir afectaciones en el desarrollo de las actividades misionales y de atención a la ciudadanía, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y continuidad del servicio público. La Sra. LILIANA MARCELA MONTOYA deberá realizar la actualización de las pólizas, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",* [3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.".* **3.** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. **4.** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación al contrato número **2026.10.05.05.482. 6.** Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de modificación del contrato. Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes, por lo que se procede con la misma a través de este documento y se protocoliza en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la cláusula referente al valor del contrato, estableciéndose así: "(...) El valor estimado del contrato es de SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($73.360.823), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Dicha adición, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 928 del 19 de mayo de 2026 El supervisor del contrato y el ordenador del gasto deberán ser garantes de la expedición oportuna del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a realizar la actualización de las respectivas pólizas del contrato acorde con lo establecido en el contrato inicial y conforme

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

con la presente adición para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el anexo modificatorio de las garantías. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS.** Además de la adición, y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 6. Certificado de Existencia y Representación Legal. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8.Demás documentos relacionados en la lista de chequeo F-CT-052. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA.** Todas las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente adición y modificación continúan indemnes.

Para constancia se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo a los 27 días del mes de mayo de 2026.

SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Director del Departamento General y de Servicios Administrativos

LILIANA MARCELA MONTOYA
Contratista

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Andrés Alexis Arboleda Ramírez – Abogado Subdirección de Contratación		27/05/2026
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora Contratación		27/05/2026
Aprobó	Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez Director del Departamento General y de Servicios Administrativos		27/05/2026